

CONVOCATORIA PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES ESPAÑOLES O EXTRANJEROS PARCIALES, O EXTRANJEROS TOTALES QUE NO HAYAN OBTENIDO LA HOMOLOGACIÓN DEL TÍTULO EN ESPAÑA, PARA EL CURSO 2025-2026

OFERTA DE PLAZAS APROBADA EN JUNTA DE FACULTAD DE 11 DE MARZO DE 2025

REQUISITOS

Pueden solicitar la admisión en cualquiera de los grados impartidos en la Facultat de Geografia i Història, por cambio de estudios oficiales y/o universidad:

- a) Los/Las estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales a quienes les sea reconocido un mínimo de 30 créditos.
- b) Los/Las estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales, o totales que no hayan obtenido la homologación del título en España y les sea reconocido un mínimo de 30 créditos.

La admisión concedida para proseguir estudios comporta la realización de 30 créditos al menos, además del trabajo de fin de grado correspondiente, excepto en aquellos casos en que concurran en la persona solicitante circunstancias especiales debidamente acreditadas.

No serán admitidas solicitudes de cambio de estudios en los casos siguientes:

- a) Solicitudes que comporten la necesidad de cursar asignaturas que no se impartan como consecuencia de la extinción del plan de estudios correspondiente.
- b) Solicitudes de estudiantes procedentes de otras universidades con seis convocatorias agotadas en los estudios universitarios iniciados.

Plazo de presentación de solicitudes: Del 1 al 15 de julio de 2025.

Forma y lugar de presentación de la solicitud: A través de la **Sede Electrónica de la Universitat de València** (<https://www.uv.es/sede-electronica/es/sede-electronica-uv.html>), procedimiento EST_ACU. También se podrá presentar en cualquiera de los lugares que se indican en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazas por titulación:

TITULACIÓN	PLAZAS OFERTADAS
Grado en Historia	8
Grado en Historia del Arte	8
Grado en Información y Documentación	5
Grado en Geografía y Medio Ambiente	5

DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE APORTAR

Estudiantes procedentes de estudios universitarios españoles:

- Solicitud motivada y justificada documentalmente.
- Copia del DNI/Pasaporte/NIE del solicitante.
- Certificado original de calificaciones con indicación de la nota media, en el baremo 5-10, y con el número de convocatorias agotadas en cada asignatura.
- Copia de la publicación en el BOE del Plan de estudios que esté cursando o haya cursado.
- Copia del documento que acredite el acceso a la Universidad.
- Programas de las asignaturas cursadas, sellados por la Universidad de procedencia.

Estudiantes procedentes de estudios universitarios extranjeros:

- Solicitud motivada, y justificada documentalmente.
- Copia del DNI/Pasaporte/NIE del solicitante.
- Certificación original acreditativa de los estudios cursados, en la que consten:
 - la duración oficial en años académicos del programa de estudios seguido.
 - las asignaturas cursadas.
 - la carga horaria de cada una de las asignaturas y sus calificaciones.
- Programas de las asignaturas cursadas, sellados por la Universidad de procedencia
- Plan de estudios cursado, sellado por la universidad de procedencia
- Documento oficial que acredite que la universidad de origen está autorizada o reconocida en el sistema de educación superior del país correspondiente.
- Declaración jurada o responsable de no haber solicitado la homologación del título correspondiente en España, o, en caso de haberla solicitado, de haberle sido denegada o de estar pendiente de resolución.
- Cualquier otro documento que considere necesario para justificar su petición.

Todos los documentos deberán ser originales y oficiales, expedidos por las autoridades competentes en la materia, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate. Han de presentarse con la correspondiente traducción oficial a cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana: castellano o valenciano.

Igualmente, los documentos aportados han de estar legalizados por vía diplomática, o si procede, mediante la apostilla del Convenio de La Haya (excepto estados miembros de la Unión Europea o países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo).

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Las solicitudes presentadas serán remitidas a la Comisión académica de título correspondiente para que resuelva sobre el reconocimiento de créditos, de acuerdo con los

criterios sobre reconocimiento de créditos aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universitat de València.

Las comisiones académicas de título ordenarán y priorizarán las solicitudes que cumplan el requisito de reconocimiento de créditos mínimo señalado anteriormente, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios siguientes:

a. En primer lugar, se ordenarán las solicitudes de estudiantes procedentes de titulaciones de la misma rama de conocimiento.

b. Posteriormente se ordenará el grupo de solicitudes de estudiantes procedentes de titulaciones de otras ramas de conocimiento.

c. Una vez aplicados los criterios anteriores, el criterio de ordenación dentro de cada grupo será:

1. Número de créditos reconocidos.

2. Nota media del expediente académico, calculada de acuerdo con el RD1125/2003, para estudios españoles, y en el caso de estudios extranjeros, se obtendrá de acuerdo con las equivalencias que establezca el Ministerio de Educación entre las calificaciones de estos sistemas extranjeros y las propias del sistema educativo español.

3. Causa que motiva la solicitud, debidamente acreditada:

- Traslados laborales.
- Traslados de residencia familiar.
- Deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
- Existencia de convenio con la universidad de origen.
- Otras causas justificadas.

RESOLUCIÓN, IMPUGNACIÓN, EFECTOS, TASAS

La resolución de estas solicitudes corresponde al decano, por delegación de la rectora. En vista de la propuesta de resolución elaborada por la comisión académica de título, resolverá en el plazo de 15 días desde aquella; en otro caso se considerará desestimada la solicitud. Los resultados del proceso de admisión se harán públicos antes del 30 de septiembre de 2024 en el Tablón Oficial de la Universitat de València y en la página web de la Facultat, sin perjuicio de su notificación por cualquier medio válido en derecho.

Las resoluciones de admisión sólo tendrán validez para el curso inmediatamente posterior a la fecha de la solicitud, sin que en ningún caso pueda significar reserva de plaza para los cursos siguientes.

Contra la resolución de admisión se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, o presentar, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán desde el día siguiente al de la notificación o la publicación de la resolución objeto de recurso.

La adjudicación de plaza dará lugar, en el caso de estudios españoles, al traslado del expediente académico correspondiente, que habrá de ser tramitado por la universidad de procedencia, una vez que la persona interesada acredite haber sido admitida en la Universitat de València

Esta acreditación se realizará mediante la carta de admisión que expedirá la Universitat de València al estudiante una vez haya sido admitido.

En el momento de la matrícula deberá aportarse el resguardo del pago de las tasas de traslado de expediente en la universidad de origen.

La admisión implica el pago, de acuerdo con lo establecido legalmente, del 25 % de las tasas de los créditos reconocidos. Además, en el caso de estudios extranjeros, las personas solicitantes han de abonar la tasa por estudio de solicitudes de reconocimiento de créditos (143,73 euros). No obstante, están exentos del pago de la tasa los estudiantes de grado que obtengan el reconocimiento de créditos, que tengan carácter básico en la titulación de origen del sistema universitario público valenciano, por estudios universitarios no finalizados realizados en la misma universidad y adscritos a la misma rama de conocimiento que la titulación en la que se lleve a cabo el reconocimiento de créditos. Esta exención se aplicará para un único cambio de titulación y en un único sentido, no siendo aplicable cuando el contribuyente regrese a la titulación en la que se matriculó inicialmente.

NORMATIVA

<https://www.uv.es/=sgeneral/Reglamentacio/Doc/Estudis/C52.pdf>

Valencia, 5 de mayo de 2025